



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE  
AGOSTO DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE) , D<sup>a</sup> Laura Casas Delgado (PSOE) y D<sup>a</sup>. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA), D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> de los Angeles Salafranca Cativiela (PP). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**CONTRATO PRIVADOS**

**1º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO  
PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA “CAFÉ  
QUIJANO” DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2019.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios **del grupo musical “CAFÉ QUIJANO” en las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019** y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **22.500,00 €, y de 4.725,00 €, de I.V.A. (27.225,00 €, I.V.A. incluido).**

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la representación de CAFÉ QUIJANO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de, **27.225,00 €**, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

- 1.- **ARTISTI-K PRODUCCIONES SLU MANAGEMENT, C.I.F. B24588360** que ostenta la representación del artista.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

- 1.- **ARTISTI-K PRODUCCIONES SLU MANAGEMENT, C.I.F. B24588360.**

Precio ofertado: **22.500,00 €**, + IVA

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 26 de agosto de 2019, en el que propone a la entidad **ARTISTI-K PRODUCCIONES SLU MANAGEMENT, C.I.F. B24588360.**

para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Aval bancario por importe de 1.125,00 €, de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la Entidad bancaria UNICAJA BANCO S.A con número de inscripción en libro de Registro Especial de Avaluos con el número 2019-0003853.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para de los servicios de **CAFÉ QUIJANO durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019** por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **ARTISTI-K PRODUCCIONES SLU MANAGEMENT, C.I.F. B24588360** que ostenta la representación del artista, por el precio de **22.500,00 €, y de 4.725,00 €, de I.V.A. (27.225,00 €, I.V.A. incluido).**

con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

La entidad adjudicataria acepta de este contrato los siguientes compromisos:

- La realización de la actuación del Grupo “CAFÉ QUIJANO” no empezará más tarde de las 24:00 del día 1 de septiembre (noche de domingo a lunes).
- Respetar lo establecido en la resolución de Alcaldía de fecha 26/04/2019 sobre suspensión de calidad acústica durante las Fiestas Patronales y que establece las siguientes obligaciones:

*1º.- obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.*

*2º.- la obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para la Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Cosculluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Cosculluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco: de 20.00 a.m. a 3h 30' a.m.*

**SEGUNDO:** Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Designar cómo responsable del contrato a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**CUARTO:** Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO:Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar este acuerdo a la Sra Jefa de Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

DÉCIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta anteriormente relacionada para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

**2º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA CHARANGA “ZAGALES SHOW” DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2019.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de La Charanga “**ZAGALES SHOW**” en las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.000 euros, y de 3.780 € de IVA. Lo que hace un total de **21.780,00 € IVA Incluido**.

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la representación de ZAGALES SHOW.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de, **21.780,00 €**, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

**1.- BRUTAL SHOW S.C., con CIF J99497158**

que ostenta la representación del artista.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

**1.- BRUTAL SHOW S.C., con CIF J99497158**

Precio ofertado: **18.00,00 €**, + IVA

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 26 de agosto de 2019, en el que propone a la entidad

**1.- BRUTAL SHOW S.C., con CIF J99497158**

Para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Ingreso bancario en cuenta de Ibercaja por importe de 900,00 €, de fecha 26 de agosto de 2019 con número de operación 201900022996.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para de los servicios de la Charanga “ZAGALES SHOW” durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad BRUTAL SHOW S.C., con CIF J99497158 que ostenta la representación del artista, por el precio de 18.000 euros, y de 3.780 € de IVA. ( 21.780,00 € IVA Incluido).

con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

**SEGUNDO:** Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Designar cómo responsable del contrato a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**CUARTO:** Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SEXTO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

**SEPTIMO:** Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO:** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

**NOVENO:** Comunicar este acuerdo a la Sra Jefa de Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

**DÉCIMO:** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta anteriormente relacionada para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

**3º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA CHARANGA “ARTISTAS DEL GREMIO” DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2019.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de **La Charanga “ARTISTAS DEL GREMIO” en las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019** y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **18.920,00 euros, y de 3.973, 20 € de IVA**. Lo que hace un total de **22.893, 20 € IVA Incluido**.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la representación de ARTISTAS DEL GREMIO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de, **22.893,2 €**, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

**1.- ADG PRODUCCIONES SCOOP. Con Cif:F99434995.**  
que ostenta la representación del artista.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

**1.- ADG PRODUCCIONES SCOOP, con cif: F99434995.**

Precio ofertado: **18.920,00 €**, + IVA

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 26 de agosto de 2019, en el que propone a la entidad

**1.- ADG PRODUCCIONES SCOOP, con cif: F99434995.**

para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 946,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con el número de operación 2019/22895, en fecha 26 de agosto de 2019.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para de los servicios **de la Charanga “ARTISTAS DEL GREMIO” durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019** por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **ADG PRODUCCIONES S.COOP, C.I.F. F99434995**, que ostenta la representación del artista, por el precio de **18.920,00 euros, y de 3.973, 20 € de IVA. ( 22.893, 20 € IVA Incluido).**

con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

**SEGUNDO:** Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Designar cómo responsable del contrato a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**CUARTO:** Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

**SEXTO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

**SEPTIMO:** Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO:** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**NOVENO:** Comunicar este acuerdo a la Sra Jefa de Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

**DÉCIMO:** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta anteriormente relacionada para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

## **SERVICIOS GENERALES**

### **9º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D. FRANCISCO ROS LANA, con DNI 73067469B, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle San Antonio, 4, de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

**SOLICITANTE:** FRANCISCO ROS LANA

**EMPLAZAMIENTO:** Calle San Antonio, 4.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

LONGITUD: 4,00 metros

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

**10º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. Vasilka Vasileva Dimitrova, con NIE X3621156J, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” en el art. 21.1.q. de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.1.ñ de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

**HA RESUELTO**

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Vasilka Vasileva Dimitrova.

EMPLAZAMIENTO: Avda Cosculluela, 20, BAR ALIMENTACION

EUROPA (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 10 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- En el caso de mostrar interés en ampliar el número de mesas durante las fiestas patronales de la localidad, deberá obtener la oportuna ampliación de licencia de conformidad con la ordenanza fiscal nº 19.

SEPTIMO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto escrito presentado por D. José María Montañés Mena, con D.N.I. 73081353A, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: José María Montañés Mena

EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, 6, BAR LA MODERNA (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 8 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2019



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**TERCERO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**CUARTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**QUINTO.-** Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**SEXTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**3.-** Visto escrito presentado por D. Javier Arjona Atienza con DNI 26012469K, en el que solicita autorización para ampliación en 10 mesas de la instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero durante las fiestas patronales de este municipio que van desde el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2019.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la ampliación en 10 mesas más de la instalación de terraza junto a su establecimiento hostelero en las fechas correspondientes exclusivamente a las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros entre el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2019:

**SOLICITANTE:** Javier Arjona Atienza

**EMPLAZAMIENTO:** Molino Bajo, 37, BAR ERIAN. (Calle 1ª Categoría)



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**NUMERO DE MESAS:** 10 y sus sillas.  
**PERIODO:** Fiestas de la Oliva 2019

**SEGUNDO.-** Considerando que la citada zona es de tráfico rodado limitado, deberá realizar convenientemente el corte del acceso con valla y señalización visible. Por otro lado, la instalación de mesas y sillas no deberá en ningún momento afectar al acceso a los garajes del inicio de la vía.-

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**CUARTO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**QUINTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**SEXTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**4.-** Visto escrito presentado por D. José Ignacio Abadía Aguas, con DNI 17698586V, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero y ampliación en 1 mesa de dicha instalación de terraza durante las fiestas patronales de este municipio que van desde el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2019.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conceder autorización para instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SOLICITANTE:** José Ignacio Abadía Aguas  
**EMPLAZAMIENTO:** Palafox, 1, BAR EDWARDS. (Calle 1ª Categoría)  
**NUMERO DE MESAS:** 1 y sus sillas.

**INSTALACION:** En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar al paso de peatones

**PERIODO:** Ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización para la ampliación en 1 mesa más de la instalación de terraza junto a su establecimiento hostelero en las fechas correspondientes exclusivamente a las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros entre el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2019:

**SOLICITANTE:** José Ignacio Abadía Aguas  
**EMPLAZAMIENTO:** Palafox, 1, BAR EDWARDS. (Calle 1ª Categoría)  
**NUMERO DE MESAS:** 1 y sus sillas.  
**PERIODO:** Fiestas de la Oliva 2019

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**CUARTO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**QUINTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**SEXTO.-** Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**SEPTIMO.-** En el caso de mostrar interés en ampliar el número de mesas durante las fiestas patronales de la localidad, deberá obtener la oportuna ampliación de licencia de conformidad con la ordenanza fiscal nº 19.

**OCTAVO.-** En el caso de mostrar interés en ampliar el número de mesas durante las fiestas patronales de la localidad, deberá obtener la oportuna ampliación de licencia de conformidad con la ordenanza fiscal nº 19.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

NOVENO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. Maya Stefanova Kancheva, con N.I.E. X8621394M, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública con 15 mesas y sus sillas, junto a su establecimiento hostelero durante las fiestas patronales de este municipio que van desde el 31 de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de terraza junto a su establecimiento hostelero en las fechas correspondiente exclusivamente a las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros entre el 31 de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Maya Stefanova Kancheva

EMPLAZAMIENTO: Avda. Cosculluela, CASINO ESPAÑA (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 15 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Fiestas de la Oliva 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- En el caso de mostrar interés en ampliar el número de mesas durante las fiestas patronales de la localidad, deberá obtener la oportuna ampliación de licencia de conformidad con la ordenanza fiscal nº 19.

SEPTIMO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

## **LICENCIAS**

### **6º .- LICENCIAS DE OBRAS**

#### **CONCESIONES DE LICENCIAS**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

## **ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 202/19  
SOLICITANTE: MARÍA ÁNGELES SANJUAN TOLOSANA(73244416-L) en representación de EXTENSIVE RESULTS SLU (ESB88084041)  
OBJETO: SOLICITA LICENCIA DE OBRAS COLOCACIÓN GRUA TORRE  
EN C/CONCEPCION ARENAL, C/JUAN LUZAN Y C/IX CENTENARIO  
EMPLAZAMIENTO: C/CONCEPCION ARENAL, C/JUAN LUZAN Y C/IX CENTENARIO de Ejea de los Caballeros

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

**- No se podrá comenzar la instalación de la grúa mientras no se haya autorizado la construcción de las viviendas.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	0,00 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	28,54 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	28,54 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>		<b>0,00 €</b>	

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	0,00 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	14,58 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>		<b>14,58 €</b>	

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las nueve horas, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.